

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2011, se ha dictado la siguiente resolución, con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villacañas a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Doña Ana María Mendoza López.

Don Juan Carlos Infantes Novillo.

Doña María Nieves Díaz-Rullo Fernández.

Doña Rocío Simón Cruza.

Don Francisco José Fernández Santos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las que le delegue el pleno.

c) las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor.

3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4. Contratar obras, servicios y suministros cuya competencia no esté atribuida al pleno.

5. Otorgar las licencias de alineación, obra mayor, actividades clasificadas y no clasificadas y aquellas en que así lo dispongan las Ordenanzas.

6. Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a) Ordenar los pagos.

b) La concesión de licencia de obra menor.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana, salvo que las circunstancias lo impidan.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Villacañas 8 de julio de 2011.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 6849